



CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UJAT" representada en este acto por el C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada TORRES BATIZ DEL GOLFO S.A DE C.V. Representada por la C. IRMA EUGENIA RUIZ OCHOA en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- De conformidad con lo señalado en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, el 1.2. representante legal de "LA UJAT" es su Rector el DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT" mediante el documento s/n de fecha 19 de Enero de 2016, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 5,435, Volumen XLII, de fecha 19 de Enero de 2016, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- Que el C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, es Secretario de Servicios 1.3. Administrativos de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 5448 Volumen XLII, de fecha 28 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- Que la C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA, es la encargada del Despacho de 1.4. la Dirección de Recursos Materiales de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.













- 1.5. Que el M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de Marzo 2017, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido la legislación aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES", Consistente en los números de orden de compra siguientes: A) 16170891, consistente en 01 LOTE DE 400 SILLAS APILABLE, B) 16170610 consistente en 01 LOTE DE 200 MESAS BINARIAS DE 1200X400X750 MM, Para atender las necesidades académicas de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas" de "LA UJAT".









- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "El PROVEEDOR", a través del proceso de **Adjudicación Directa**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el FONDO 11010005 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2018" asignado a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: 31,899 de fecha 17 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Solórzano Paniagua, Notario Público No. 46, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: TBG-051117-GN7
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: COMPRA-VENTA, RENTA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PARA OFICINA, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS Y REFACCIONES. COMPRA-VENTA DE MUEBLES Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA. COMPRA-VENTA, RENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE FOTO COPIADO, ASÍ COMO SUS CONSUMIBLES, ACCESORIOS Y REFACCIONES.
- 2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública No. 31,899 de fecha 17 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Solórzano Paniagua, Notario No. 46, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- **2.5.** Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta







- de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.7. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, según lo demuestra con el formato 32-D "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" presentado en este acto, lo anterior en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- 2.8. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez No. 1510, Colonia Florida C.P. 86040, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

Sign

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", "MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES", Consistente en los números de orden de compra siguientes: A) 16170891, consistente en 01 LOTE DE 400 SILLAS APILABLE, B) 16170610 consistente en 01 LOTE DE 200 MESAS BINARIAS DE 1200X400X750 MM. (todas las características están especificadas en los









números de orden de compra antes citados y que forman parte del presente contrato). Para atender las necesidades académicas de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas" de "LA UJAT". pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de \$351,712.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)I.V.A. incluido, que será cubierta a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa entrega satisfactoria de los bienes, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes materia de este contrato a "LA UJAT", en un periodo de 03 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato, es decir a más tardar para el día 20 de agosto de 2018 y deberán entregarse en la en la Coordinación administrativa de la DACEA ubicada Av. Universidad S/N Zona de la Cultura, Tel 3-58-15-00 Ext. 6201, CP. 86040 Villahermosa, Tabasco, México. en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega de los bienes, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso



٤





y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, misma que será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA UJAT", los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, durante un periodo de 1 año, que empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de los mismos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de bien al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y







perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA **UJAT**" y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- LA DUDA, ACCIONEN a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contara con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por













rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" serà responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales siguiente a la fecha del presente contrato salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 10% del total del presente contrato por la cantidad de \$35,171.20 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 20/100 M/N)IVA. incluido, que se indica en la cláusula segunda. y deberá asentarse lo siguiente:









- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato CT/DRM-29022001/0403/18 y amparando las órdenes de compra 16170891 y 16170610 de fecha 17 de Agosto 2018, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del procedimiento de Adjudicación directa.
- b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aún cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PROVEEDOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- d) Que para cancelar la fianza serà requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prorroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PROVEEDOR" por escrito por parte de "LA UJAT".













h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PROVEEDOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se











someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 17 días del mes de Agosto de 2018.

POR "LA UJAT"

TORRES BATIZ DEL GOLFO S.A DE C.V.

M.A. Rubicel Cruz Romero Secretario de Servicios Administrativos C. Irma Eugenia Ruiz Ochoa Representante Legal

C(P. Ana Luisa Pérez Herrera Encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal

M.C.P. Roberto Ortiz Contreri Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones No. CT/DRM-29022001/0403/18 celebrado con "LA UJAT" y "TORRES BATIZ DEL GOLFO S.A DE C.V.", el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito el 17 de Agosto de 2018.

C.P.ALPH/m.d.mlre





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 245 TOMO IL
LIBRO DE CONTRATOS 2018
FECHA 02-10-2018
REVISADO

AROGADO GENERAL



del Golfo, S.A. de C.V.

Mobiliario y Equipo de Oficina

R.F.C. TBG051117GN7

VILLAHERMOSA, TAB., 20 DE AGOSTO DEL 2018.

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

AT'N. C.P. ANA LUISA PEREZ HERRERA COORDINADOR DE SUMINISTRO Y CONTROL

➢ POR ESTE CONDUCTO SOLICITAMOS DISPENSA DE FIANZA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. CT/DRM-29022001/0403/18 DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2018, EN VIRTUD DE QUE EL MOBILIARIO SOLICITADO FUE ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL CONTRATO, ANEXAMOS REMISIONES DE ENTREGA.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDAMOS A SUS ORDENES.

ATENTAMENTE.

IRMA EUGENTA RUIZ OCHOA REPRESENTANTE LEGAL CICAL Del Golfo

AV Gregorio Menoez No. 1510
Av







REMISION NUM. 057

lunes, 20 de agosto de 2018

RECIBI DE:

TORRES BATIZ DEL GOLFO, S.A. DE C.V. AV. GREGORIO MENDEZ No. 1510, PLANTA BAJA

COL. FLORIDA. C.P.86040 TEL. 01993 1-31-04-72 FAX. 01993 3-12-57-44

NO. DE PEDIDO: CT/DRM-20022001/

LOTE	DESCRIPGION	CANTIDAD
1	LOTE DE 400 SILLAS APILABLE: FABRICADA EN ESTRUCTURA TUBULAR REDONDO DE 3/4" CALIBRE 18, ACABADO EN PINTURA MICROPULVERIZADA COLOR NEGRO, ASIENTO Y RESPALDO INTEGRADOS EN UNA CONCHA DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR VERDE. 1 AÑO DE GARANTIA.	

IRMA ÉUGENIA RUIZ OCHOA

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO DIVISION ACADEMICA DE PIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

Del Golfo S.A. de C.V.

R.F.C. TBG 051117 GN7

Av. Gregono Mendez No. 1510 Col. Flonda, C.P 86040, Villahermosa Tab Tel. 01 (993) 131 04 72, Fax. 01 (993) 312 57 44 UNIVERSIDAD, REARREZ torresbatizdelgollo@holinal.com

AMONOMA DE TACASCO

07 SEP 2018 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES





REMISION NUM. 056

lunes, 20 de agosto de 2018

RECIBI DE:

TORRES BATIZ DEL GOLFO, S.A. DE C.V. AV. GREGORIO MENDEZ No. 1510, PLANTA BAJA

COL. FLORIDA, C.P.86040 TEL. 01993 1-31-04-72 FAX. 01993 3-12-57-44

NO. DE PEDIDO: CT/DRM-29022001/0403/18

LOTE	DESCRIPCION	GANTIDAD
1	LOTE DE 200 MESAS BINARIAS DE 1200X400X750 mm. DE ALTURA CON CUBIERTA EN PANEL ART COLOR BLANCO DE 19 mm. CON EMBOQUILLADO PERIMETRAL DE PVC, ESTRUCTURA EN TUBULAR CUADRADO DE 11/4" CALIBRE 18 Y MARCO PERIMETRAL EN TUBULAR RECTANGULAR DE 2" X 1" CALIBRE 18; ACABADO EN PINTURA MICROPULVERIZADA COLOR NEGRO. 1 AÑO DE GARANTIA.	1

1 west

IRMA EUGENJA RUIZ OCHOA

UNIVERSIDAD JUANEZAUTONOMA DE TABASCO DIVISION ACADEMICA DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

Del Golfo

R.F.C. TBG 051117 GN7 Av. Gregono Mendez No. 1510

Ccl. Florida, C.P. 86040, Villahermosa, Tab Tel. 01 (993) 131 04 72, Fax. 01 (993) 31 57 44 torresbatizdelgollo@hotmat.zom UNIVERSIDAD JUANEZ
ASTONOMA
OF TABLASCO

07 SEP 2018

A E C E D D RECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



•